



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – PASCANAS – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 56/18.-

VISTO:

La necesidad de controlar y exigir a los contribuyentes por los servicios de Inspección de Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios el cabal cumplimiento en el pago de las alícuotas fijadas en el TITULO II de la Ordenanza 55/2017.

Y CONSIDERANDO:

Los medios puestos por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, a disposición de la Municipalidad de Pascanas, a los fines de que ésta acceda libremente a los datos declarados por los comercios/industrias de la localidad ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba con el objeto de abonar el Impuesto a Ingresos Brutos.

Que este Municipio se encuentra comprometido al cabal cumplimiento del Convenio celebrado con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, y para ello deberá procurar el cobro de las acreencias que los contribuyentes de la actividad comercial, industrial y de servicios adeudan a la Municipalidad de Pascanas; debiendo también normalizar la situación tributaria de los mismos hacia el futuro.

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE PASCANAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – PASCANAS – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

Art. 1º.- Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a los fines de la contratación de un Estudio Jurídico con conocimiento en la materia, a quien se le encomendará la tarea de regularización de deudas y cobranza a los comercios, industrias y prestadores de servicios de la localidad, por las Contribuciones descriptas en el Título II de la Ordenanza 55/2017.-

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, una vez determinado el monto de la deuda del contribuyente, a otorgar planes de pago y establecer prorrogas en las presentaciones de las Declaraciones Juradas exigidas, según las posibilidades y necesidades de este Municipio.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 43/603/18 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018.-